

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18807** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical para el personal laboral dependiente de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 13 de agosto de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 15823, primera columna. Artículo 49. «De trabajos de altura y montaña.» Donde dice: «Se establece un plus del 50 por 100 sobre el salario establecido en cada categoría profesional para quienes trabajen en alturas o montañas con una cota superior a los 1.500 metros y a la intemperie», debe decir: «Se establece un plus del 20 por 100 sobre el salario establecido

en cada categoría profesional para quienes trabajen en alturas y montañas con una cota superior a los 1.500 metros y a la intemperie.»

**18808** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Nacional para la Industria Textil Lanera.

Advertidos errores materiales en el texto remitido para su publicación, del Convenio Colectivo Sindical Nacional para la Industria Textil Lanera, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 123, del 22), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9901, en las tablas salariales, año 1976, a continuación del grupo «personal de servicios auxiliares», que finaliza con Botones de 17 a 18 años..., debe figurar el siguiente grupo:

### Personal Administrativo mercantil y de organización

#### Mensual

Director técnico .....	20.915	4.350	25.265	20.497	4.350	24.847
Director comercial .....	20.915	4.350	25.265	20.497	4.350	24.847
Jefe Administrativo de primera .....	18.310	4.350	22.660	17.044	4.350	22.294
Jefe de Ventas .....	17.647	4.350	21.997	17.294	4.350	21.644
Jefe Administrativo de segunda .....	15.359	4.350	19.709	15.052	4.350	19.402
Jefe de Organización .....	15.359	4.350	19.709	15.052	4.350	19.402
Viajante .....	14.379	4.350	18.729	14.091	4.350	18.441
Jefe de Almacén .....	14.379	4.350	18.729	14.091	4.350	18.441
Oficial de primera administrativo .....	13.398	4.350	17.748	13.130	4.350	17.480
Técnico Organización de primera .....	13.398	4.350	17.748	13.130	4.350	17.480
Encargado de Almacén .....	12.418	4.350	16.768	12.169	4.350	16.519
Oficial de Ventas .....	12.418	4.350	16.768	12.169	4.350	16.519
Oficial de segunda Administrativo .....	12.091	4.350	16.441	11.849	4.350	16.199
Técnico Organización de segunda .....	12.091	4.350	16.441	11.849	4.350	16.199
Auxiliar Administrativo .....	9.477	4.350	13.827	9.287	4.350	13.637
Ayudante Organización .....	9.477	4.350	13.827	9.287	4.350	13.637
Cobrador .....	9.150	4.350	13.500	8.967	4.350	13.317
Auxiliar de Ventas .....	7.843	4.350	12.193	7.686	4.350	12.036
Telefonista .....	7.518	4.350	11.866	7.365	4.350	11.715
Meritorio de 1/ años .....	7.843	4.350	12.193	7.685	4.350	12.035
Meritorio de 10 años .....	6.863	4.350	11.213	6.726	4.350	11.076
Meritorio de 15 años .....	5.882	3.915	9.797	5.764	3.915	9.679
Meritorio de 14 años .....	4.902	3.263	8.165	4.803	3.263	8.066

#### Semanal

Oficial auxiliar de Almacén .....	1.960	1.001	2.961	1.921	1.001	2.922
Mozo de Almacén .....	1.729	1.001	2.730	1.694	1.001	2.695

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**18809** ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se incluye a la Empresa «José María Maldonado Nausia» en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«José María Maldonado Nausia» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en Majadahonda (Madrid) y dedicadas a la fabricación de componentes electrónicos. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 25 de mayo de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «José María Maldonado Nausia» incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que «José María Maldonado Nausia» promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1966, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 25 de mayo de 1976, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a la Empresa de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.